

RESOLUCIÓN No. CML-001-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la normativa legal vigente y en el ejercicio de las atribuciones del Pleno del Cabildo del Cantón Loja, es necesario garantizar una adecuada Planificación de Talento Humano para el ejercicio fiscal 2025, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la administración de los recursos humanos de la Municipalidad.

El alcalde, en sesión ordinaria del 09 de enero del año 2025, presentó únicamente a conocimiento del Cabildo el informe de la Dirección de Talento Humano No. ML-DTH-2024-2536-M, respecto de la Planificación de Talento Humano para el ejercicio fiscal 2025, omitiendo que el Concejo Cantonal también resuelva y se pronuncie sobre dicha planificación conforme lo estatuye el último inciso del Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP.

De conformidad con las atribuciones del Pleno del Cabildo, es procedente asumir el conocimiento y resolución de la Planificación de Talento Humano del ejercicio fiscal 2025, a fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos humanos del Municipio del Cantón Loja, en virtud de aquello:

CONSIDERANDO

Que, el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal están:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el artículo 58, literal d) del mismo cuerpo legal establece que dentro de las atribuciones de los concejales está "Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este código y la ley".

Que, el literal m) del artículo 57 del COOTAD otorga como atribución al Concejo Cantonal la de "Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código".

Que, el Art. 76, No. 7 lit. l) de la Constitución establece que las resoluciones de los de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos,



resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que es imperioso que el Concejo Cantonal entre a resolver sobre la Planificación de Talento Humano para el año 2025, tal y como lo establece el último inciso del Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público que dice: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual de talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo"

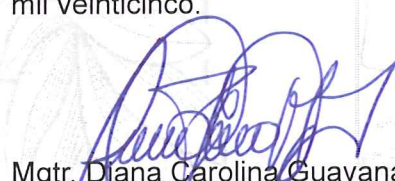
Por lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1.- Remitir el proceso con memorando No. ML-DTH-2024-2536-M sobre la Planificación de Talento Humano para el ejercicio fiscal 2025 a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que emita el informe correspondiente que otorgue las bases de resolución al Pleno del Cabildo en el término de treinta días y cumplir con el último inciso del Art. 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público que establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual de talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo".

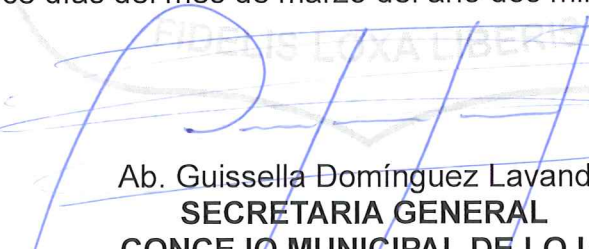
Artículo 2.- Disponer que, una vez emitido el informe por la Comisión de Planificación y Presupuesto, el alcalde proceda en la sesión inmediata de recibido el informe de la comisión a remitir su tratamiento y resolución final en el Pleno del Cabildo.

Es dado y firmado en el Salón del Cabildo a los trece días del mes de marzo del dos mil veinticinco.


Mgtr. Diana Carolina Guayanay Llanes
VICEALCALDESA DEL CANTÓN LOJA
PRESIDENTA DE LA SESIÓN DEL
CONCEJO MUNICIPAL ENCARGADA


Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

RAZÓN.- Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General, **CERTIFICA:** Que la resolución que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del trece de marzo del dos mil veinticinco.- Loja, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

